

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 424 | SAN SALVADOR, LUNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 | NUMERO 172

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 394.- Reforma a la Ley de Almacenaje.....	4-5
Decreto No. 396.- Reformas a la Ley de Servicios Internacionales.....	6-9
Decreto No. 397.- Interpretación Auténtica al Artículo 3-A y 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.....	10-11
Decreto No. 400.- Disposición Transitoria para la Regulación de Matrículas de Empresa y Registro de Locales.....	12-13
Decreto No. 402.- Reformas a la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito.....	14-16

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 347.- Se conceden gastos por el desempeño de Misión Oficial.....	17
Acuerdo No. 355.- Se encarga el Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología, al señor Viceministro de Educación y Viceministro de Ciencia y Tecnología.....	17

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Emanuel y Decreto Ejecutivo No. 62, declarándola legalmente establecida, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	18-24
---	-------

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de las Asociaciones "Sangre Verde" y "Te Conecta" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 234 y 235 aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	25-39
Escritura pública y nuevos estatutos de la Asociación de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paul de San Miguel y Acuerdo Ejecutivo No. 288, aprobándolos.....	40-46

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 1285.- Se acuerda introducir modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.....	47-50
---	-------

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 965.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, solicitada por sociedad Astrix Centro América, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	51-53
---	-------

Pág.

Pág.

Acuerdo No. 1106.- Se autoriza a la sociedad Negocios e Inversiones Vidales Larrañaga, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de una Estación de Servicio que se denominará "ESTACION DE SERVICIO PUMA VIDALES", ubicada en el municipio de Ahuachapán. 54

Acuerdo No. 1020.- Se autoriza al señor Tony Alberto Pérez, la remodelación de una estación de servicio denominada "GASOLINERA VALLE DEL SEÑOR SAN IGNACIO", ubicada en el municipio de San Ignacio. 55-56

Decreto No. 57.- Reforma a la Ordenanza Reguladora del Control del Desarrollo Territorial en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. 63

Estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento "El Porvenir", Caserío El Porvenir, Cantón Metalfo y Acuerdo No. 10, emitido por la Alcaldía Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 64-76

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1392.- Se reconoce como Directora, del centro educativo privado denominado Colegio "Golda Meir", a la profesora Silvia Dolores Ramos Quintanilla. 56

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 693-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta mediante Acuerdo No. 135-D, de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete. 57

Acuerdos Nos. 707-D, 708-D, 714-D, 728-D, 734-D, 748-D, 758-D, 759-D, 768-D y 792-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 57-58

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas e Impuestos con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, del municipio de Santo Tomás, departamento de San Salvador. 59-60

Decreto No. 56.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. 60-63

SECCION CARTELES OFICIALES

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 77

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia 77-86

Aceptación de Herencia 86-99

Título Supletorio 99-103

Muerte Presunta 103

Nombre Comercial 103-104

Señal de Publicidad Comercial 104

Artículo 4. La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y estará vigente ciento ochenta y un días corridos posteriores a su entrada en vigencia.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

EFRAÍN ALFONSO CAÑAS COLORADO,
ALCALDE MUNICIPAL.

RAÚL ESPINOZA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

MARCOS OBDULIO MOLINA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ROSA HIDALIA MONTES,
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

LICENCIADO OSCAR EDUARDO LÓPEZ PÉREZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

AURA JEANETTE SÁNCHEZ DE FLORES,
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

LUIS ROQUE VIOLANTES SARMIENTO,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ANTONIO SANTOS BENÍTEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. DANIA LISSETTE COLORADO RIVERA,
SÉPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. DAVID ERNESTO CHACÓN CHAVARRIA,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

DORA ALICIA GONZÁLEZ,
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

LIC. ROSWAL GREGORIO SOLÓRZANO HÉRNANDEZ,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

EDUARDO VÁSQUEZ VÁSQUEZ,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

LIC. DAVID PORTILLO SORIANO,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

Ante mí

LICENCIADA MORENA ISABEL SERPAS DE GARCÍA,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F023139)

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CINCUENTA Y SEIS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I. El artículo 203 de la constitución de la República otorga al Municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo asimismo, el artículo 204 numeral 1°. De la Carta Magna, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que es competencia de este Concejo crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión de Ordenanzas en cumplimiento a los conceptos estipulados por el inciso segundo del artículo 7 y 156 de la Ley General Tributaria Municipal en relación con los Artículos 204 ordinal 1° y 262 de la República de El Salvador y número 21 del Artículo 30 del Código Municipal.
- III. REFORMA A LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. DIARIO OFICIAL TOMO No. 410. DEL 11 DE FEBRERO DE 2016 Y DIARIO OFICIAL TOMO No. 422 DEL 18 DE MARZO DE 2019.

IV. Es necesario realizar reforma a la Ordenanza citada para que se desarrolle plenamente la aplicación.

POR LO TANTO:

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 204 NUMERALES 1 Y 5, 206 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, ARTICULO 3 NUMERALES 1 Y 5 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ARTICULO 2,5 Y 7 INCISO 2. Y 77 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL.

DECRETA:

LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

ART. 1.- AGRÉGUENSE LOS LITERALES O), P), Q) Y R) DEL ART. 3 NUMERAL 15.1 DERECHO PARA USO DEL SUELO Y SUBSUELO.

INSTALACIÓN DE REDES DE TRANSMISIÓN AÉREAS Y/O SUBTERRÁNEAS.

- O) PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A EMPRESAS O PERSONAS NATURALES QUE OTORGAN EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO LAS ANTENAS Y TORRES DEL TENDIDO ELÉCTRICO, ANTENAS Y TORRES DE TELECOMUNICACIONES, TELEVISIÓN O RADIO Y CUALQUIER OTRO TIPO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO. POR CADA UNA. \$250.00.
- P) PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS Y TORRES DEL TENDIDO ELÉCTRICO, ANTENAS Y TORRES DE TELECOMUNICACIONES, TELEVISION O RADIO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO. POR CADA UNA. \$250.00.
- Q) SE PROHÍBELA INSTALACIÓN DE ANTENAS Y TORRES DE TELECOMUNICACIONES, TELEVISIÓN O RADIO EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE.
- R) PERMISO A EMPRESAS O PERSONAS NATURALES QUE ARRENDAN INMUEBLES DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS Y TORRES DEL TENDIDO ELÉCTRICO, ANTENAS Y TORRES DE TELECOMUNICACIONES, TELEVISIÓN O RADIO Y CUALQUIER OTRO TIPO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO. POR CADA UNA. \$250.00.

ART. 2.- MODIFÍQUESE EL ARTICULO 3 NUMERAL 16.1, CERTIFICACIONES DE ASIENTOS DE LAS PERSONAS NATURALES. EN SUS LITERALES A), B), C), D) Y E).

16.1. CERTIFICACIONES DE ASIENTOS DE LAS PERSONAS NATURALES.

- A) DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIOS, DIVORCIOS O DEFUNCIÓN \$2.50
- B) CERTIFICACIÓN DE ACTAS MATRIMONIALES SIN INCLUIR LA CELEBRACIÓN \$2.50
- C) POR CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVO \$2.50
- D) POR EXTENSIÓN DE CARNET DE MINORIDAD \$3.00
- E) PARTIDAS DE NACIMIENTO AUTENTICADAS \$5.00

ART. 3.- MODIFÍQUESE EL ARTICULO 3 NUMERAL 18.1

18.1. PERMISOS POR ROMPIMIENTO DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES.

PERMISO POR ROMPIMIENTO ASFALTICO, CONCRETO, ADOQUINADO COMPLETO Y MIXTO, EMPEDRADO, FRAGUADO Y TIERRA POR CUALQUIER RAZÓN, YA SEA POR CONTRIBUYENTES PRIVADOS O INSTITUCIONES DE SERVICIOS COMO ANDA, EMPRESAS DE TELEFONÍA, DISTRIBUIDORAS ELÉCTRICAS, SIMILARES Y OTRAS.

- A) POR ROMPIMIENTO ASFALTICO, CONCRETO, ADOQUINADO COMPLETO Y MIXTO, EMPEDRADO, FRAGUADO. POR METRO CUADRADO \$20.00
- B) PARA SUPERFICIES DE TIERRA. POR METRO CUADRADO \$10.00.

chenta y un días

ve.

l artículo

conceptos
dinal 1°.

AD DE
2016 Y

ART. 4. AGRÉGUENSE EL NUMERAL 21, AL ART. 3. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN PARQUEOS MUNICIPALES.

- A) CARROS O PICK UP POR HORA O FRACCIÓN \$0.75
- B) ESTACIONAMIENTO NOCTURNO DE (6:00 P.M. A 6:00 A.M.) MENSUAL \$30.00.

ART. 5.- AGRÉGUENSE EL NUMERAL 22, AL ART. 3. VEHÍCULOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCADERÍA.

VEHÍCULOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCADERÍA

AL DÍA O FRACCIÓN

- A) AUTOMOTORES CON PARLANTES \$5.00
- B) AUTOMOTORES SIN PARLANTES \$3.00

ART. 6.- AGRÉGUENSE EL NUMERAL 23, AL ART. 3. INSPECCIONES Y OTROS SERVICIOS CATASTRALES.

INSPECCIONES Y OTROS SERVICIOS CATASTRALES

FACTIBILIDAD DE FUNCIONAMIENTO DE VIVIENDA, EMPRESA Y OTROS USOS \$5.00

REMEDIACIÓN DE INMUEBLE EN ZONA URBANA \$5.00

REMEDIACIÓN DE INMUEBLE EN ZONA RURAL \$7.00

CERTIFICACIONES CATASTRALES \$2.50

CROQUIS DE UBICACIONES CATASTRALES \$2.50

INSCRIPCIÓN DE INMUEBLES Y/O EMPRESAS, POR CADA UNA \$10.00

TRASPASOS DE INMUEBLES Y/O EMPRESAS, POR CADA UNA \$5.00

REFÓRMESE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. DIARIO OFICIAL TOMO No. 422 DEL 18 DE MARZO DE 2019.

ART. 7.- AGRÉGUENSE EL ART. 3

PERMISO MUNICIPAL SOBRE LAS CONSTRUCCIONES O REMODELACIONES DE OBRAS CIVILES MAYORES O AMBAS ACTIVIDADES EN FORMA SIMULTÁNEA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DESTINADAS A LA INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SEGÚN PRESUPUESTO DE LA OBRA, PAGARÁN EL 4% SOBRE LA INVERSIÓN.

ART. 8.- MODIFÍQUESE EL ART. 1. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ART. 1 LICENCIAS DE CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES Y AMPLACIONES EN INMUEBLES URBANOS Y RURALES.

- A) HASTA \$5,000.00 PARA INMUEBLES DE USO HABITACIONAL Y DE SERVICIO, \$65.00;
- B) DE \$5,001.00 EN ADELANTE PARA INMUEBLES DE USO HABITACIONAL Y DE SERVICIOS, \$75.00;
- C) HASTA \$5,000.00 PARA INMUEBLES DE USO COMERCIAL, INDUSTRIAL O FINANCIERO, \$200.00;
- D) DE \$5,001.00 EN ADELANTE PARA INMUEBLES DE USO COMERCIAL, INDUSTRIAL O FINANCIERO, \$300.00.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. SALVADOR ENRIQUE FIGUEROA,

ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. DALIS ROCIO LOPEZ VILLALTA,
SINDICO MUNICIPAL.

LICDA. ANA GLORIA MELGAR DE HERNANDEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F023164)

DECRETO MUNICIPAL NUMERO CINCUENTA Y SIETE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I. El artículo 203 de la Constitución de la República otorga al Municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo asimismo, el artículo 204 numeral 1°. De la Carta Magna, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que es competencia de este Concejo crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión de Ordenanzas en cumplimiento a los conceptos estipulados por el inciso segundo del artículo 7 y 156 de la Ley General Tributaria Municipal en relación con los Artículos 204 ordinal 1° y 262 de la República de El Salvador y número 21 del Artículo 30 del Código Municipal.
- III. Reforma a la Ordenanza Reguladora DEL CONTROL DEL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DIARIO OFICIAL TOMO No. 422 DEL 15 DE ENERO DE 2019.
- IV. Es necesario realizar reforma a la Ordenanza citada para que se desarrolle plenamente la aplicación.

POR LO TANTO:

En uso de las facultades legales que le confiere los artículos 204 numerales 1 y 5, 206 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 3 numerales 1 y 5 del Código Municipal, artículo 2,5 y 7 inciso 2°. y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA

La siguiente reforma a la Ordenanza Reguladora DEL CONTROL DEL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DIARIO OFICIAL TOMO No. 422 DEL 15 DE ENERO DE 2019.

Art. 1.- MODIFIQUESE EL ARTICULO 2 NUMERAL 19.

CONSTRUCCIONES Y LOTIFICACIONES O PARCELACIONES NO HABITACIONALES.

19. PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN \$0.50. POR CADA MT² ÁREA TOTAL DEL TERRENO DE CONSTRUCCIÓN,

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. SALVADOR ENRIQUE FIGUEROA,

ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. DALIS ROCIO LOPEZ VILLALTA,
SINDICO MUNICIPAL.

LICDA. ANA GLORIA MELGAR DE HERNANDEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F023162)

MIENTO DE

A.

UEZALTE-

BAS ACTI-
OMERCIO,
LA OBRA,

RALES.